

**RESOLUCION No. 100.03.05-211**  
(1 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. MZ - SA 021 DE 2025 Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DE UN CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA.


La alcaldesa encargada del municipio de Zarzal, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en cumplimiento de la sujeción establecida en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

- a) Que el MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus actividades.
- b) Que se realizaron los estudios y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad de la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. MZ - SA 021 DE 2025.**
- c) Que se requiere contratar: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA (CAMAROTES, COLCHONES Y TABLAS DE CAMA) PARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE ZARZAL, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES LOGÍSTICAS Y DE BIENESTAR DEL PERSONAL UNIFORMADO, FORTALECIENDO ASÍ LA CAPACIDAD OPERATIVA Y EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL”**
- d) Que en razón a la cuantía y en virtud del principio de transparencia la selección del contratista se efectuará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. MZ - SA 021 DE 2025.**
- e) Que para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (41.000.000) M/Cte.
- f) Que dentro del término de publicación del proyecto de pliegos de condiciones se recibieron observaciones y se dio respuesta, que se recibió cinco (05) solicitudes de limitación a MiPymes, de las cuales cuatro (04) son para limitación a MiPymes a nivel departamental.
- g) Que, por lo anterior, y dado que las manifestaciones recibidas reúnen los requisitos para acreditar la condición de MIPYME DOMICILIADAS A NIVEL DEPARTAMENTAL el proceso de selección se limitará exclusivamente a MIPYME, y podrá participar cualquier persona natural o jurídica que igualmente acredite esta condición y que además cumpla con los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones.
- h) Que se hace necesario definir en el presente acto administrativo el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias que correspondan y lugares donde se pueden consultar y retirar, el pliego de condiciones y los estudios previos, así:

LUGAR FISICO:

Dependencias del MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA, el cual

 <p><b>MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE</b> Alcaldía</p>	<p><b>CODIGO 100.03.05</b> <b>VS/05</b> Fecha: enero 2 de 2017 RESOLUCIONES</p>
---	---

coordinara la organización y desarrollo de la presente convocatoria.

- i) Que es deber de los Representantes legales de las Entidades Estatales u Organismos designados para ello, efectuar comparaciones del caso a los ofrecimientos recibidos dentro de cada proceso de contratación, como lo estipula el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que se refiere al deber de Selección Objetiva.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de contratación en modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. MZ - SA 021 DE 2025 cuyo objeto es **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA (CAMAROTES, COLCHONES Y TABLAS DE CAMA) PARA LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE ZARZAL, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES LOGÍSTICAS Y DE BIENESTAR DEL PERSONAL UNIFORMADO, FORTALECIENDO ASÍ LA CAPACIDAD OPERATIVA Y EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL”**.

**ARTICULO SEGUNDO:** LIMITACIÓN A MIPYMES DEPARTAMENTAL: Límitese el proceso de licitación pública a MIPYMES con domicilio a nivel departamental, y por tal razón solo se deberán aceptar únicamente las ofertas presentadas por MIPYMES o de integrantes únicamente conformadas por MIPYMES.

**ARTICULO TERCERO:** El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma del SECOP II.

**ARTICULO CUARTO:** Convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que ejerzan el control social de este proceso en todas sus etapas, de que trata el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

**ARTICULO QUINTO:** El proceso estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el pliego de condiciones.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en el municipio de Zarzal - Departamento del Valle del Cauca, a primero (1) de agosto de 2025.

**ALEXANDER GOMEZ SALAZAR**  
Alcalde Municipal

Digitó: VASQUEZ SANCHEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.  
Revisó: VASQUEZ SANCHEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.  
Aprobó: EDUARDO GARCIA CARDENAS